



ANTONIO P. CATTERATA
MAT. 4155
ESCRIBANO NACIONAL

[Signature]

B 0036612

TESTIMONIO



1 PRIMER TESTIMONIO.-ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS SETENTA Y DOS.-En la
 2 Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince
 3 días del mes de Julio de mil novecientos noventa y tres, ante mi, Escri-
 4 bano Autorizante del Registro de Contratos Públicos numero Novecien-
 5 tos noventa y tres, COMPARECEN: don Manuel FACHO, argentino, casado, de 54
 6 años de edad, Ingeniero, titular de la Libreta de Enrolamiento número 5-
 7 .479.630, con domicilio en la calle Ameghino 664, de Comodoro Rivadavia,
 8 Provincia del Chubut, de tránsito en esta ciudad; don Alejandro Pedro I-
 9 VANISSEVICH, argentino, casado, de 32 años de edad, Empresario, titular
 10 del Documento Nacional de Identidad número 13.922.613, con domicilio
 11 legal en la Avenida Leandro N. Alem 896, piso 4º, Capital Federal; don Ho-
 12 racio Julio RUIZ MORENO, argentino, casado, de 37 años de edad, Abogado,
 13 titular del Documento Nacional de Identidad número 12.045.440, con do-
 14 micilio en Avenida Leandro N. Alem 1110, piso 3º de esta ciudad; y don
 15 Bernardo Julio VELAR DE IRIGOYEN, argentino, casado, de 44 años de edad,
 16 Abogado, titular del Documento Nacional de Identidad número 5.530.848,
 17 con domicilio en Avenida Presidente Roque Saenz Peña 1116, piso 9º de
 18 esta ciudad.-los comparecientes son personas mayores de edad, hábiles
 19 y de mi conocimiento, doy fé; así como de que concurren al presente o-
 20 torgamiento en los siguientes caracteres: a) El señor Manuel FACHO con-
 21 curre en nombre y representación y en su carácter de APODERADO de
 22 las siguientes Entidades, a saber: I) "SOCIEDAD COOPERATIVA POPULAR LIMI-
 23 TADA DE COMODORO RIVADAVIA", lo que acredita con la siguiente documen-
 24 tación: 1) Estatutos Sociales vigentes sancionados con fecha 4 de junio
 25 de 1982, los que aprobados por Resolución del Interventor del Institu-

[Signature]
 JUAN EMILIO ALBERDI
 ABOGADO
 S. E. J. MAT. N° 907 - T. IV F° 314
 C. S. J. N. T° 57 - F° 469

[Signature]



B 003061094

to Nacional de Acción Cooperativa número 1257, de fecha 30 de diciembre de 1982, al folio 133, del Libro 29 de Actas, bajo matrícula 401, e inscriptos en el mencionado Instituto Nacional el 12 de enero de 1983, al folio 159 del Libro 350 bajo acta 16424;3) con el Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 12 de marzo de 1993, y Acta número 366 del Consejo de Administración de fecha 30 de abril de 1993, de las que surge la autorización para el presente otorgamiento;5) Con el Poder Especial otorgado con fecha 28 de mayo de 1993, ante el Escribano de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, don Angel Santiago Perfumo, al folio 157, del Registro número 22 de dicha Ciudad a su cargo.-II)"SOCIEDAD COOPERATIVA ELECTRICA DE CONSUMO Y VIVIENDA LIMITADA DE TRELEW", lo que acredita con la siguiente documentación:1) Estatutos Sociales vigentes sancionados con fecha 12 de septiembre de 1992, aprobados e inscriptos según Resolución número 813, de fecha 23 de octubre de 1992, del el Instituto Nacional de Accion Cooperativa;3) Con el acta de Asamblea Extraordinaria de Delegados número 41/93 de fecha 6 de abril de 1993, y Acta de Consejo de Administración de fecha 17 de mayo de 1993, que lleva el número 1247, de las que surge la autorización para el presente otorgamiento;5) Con el Poder Especial otorgado con fecha 20 de mayo de 1993, ante el Escribano de la Ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, don Hugo Raul Fernandez, al folio 216 del Registro numero 26 de esa Ciudad a su cargo.-III)"SOCIEDAD COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS, CONSUMO Y VIVIENDA RAWSON LIMITADA" lo que acredita con la siguiente documentación:1) Estatutos sociales vigentes sancionados el 26 de abril de 1989, aprobados e ins-



AGTUACION NOTARIAL
LEY 2000 REPUBLICA ARGENTINA



SECRETARIA DE JUSTICIA
FOLIO N° 453

ANTONIO P. ...
ESCRIBANO NACIONAL

SECRETARIA DE JUSTICIA
B 00366100

TESTIMONIO

1 criptos con fecha 12 de octubre de 1989, segun Resolución número 301,
 2 ante el citado Instituto Nacional de Acción Cooperativa; 3) Con el ac-
 3 ta de Asamblea Extraordinaria número 14 de fecha 16 de abril de 1993,
 4 y Acta de Consejo de Administración número 417 de fecha 7 de junio de
 5 1993, de las que surge la autorización para el presente otorgamiento;
 6 5) Con el Poder Especial otorgado con fecha 8 de junio de 1993, ante la
 7 Escribana de la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, doña Maria Cris-
 8 tina Ojeda, al folio 465 del Registro número 17 de esa Ciudad de su
 9 adscripcion. -IV) "SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA DE PROVISION DE SERVI-
 10 CIOS PUBLICOS Y VIVIENDA DE PUERTO MADRYN SERVICOO", lo que acredita
 11 con la siguiente documentacion: 1) Estatutos Sociales vigentes de fecha
 12 30 de junio de 1991, aprobados e inscriptos ante el Instituto Nacional
 13 de Acción Cooperativa segun Resolución número 176, de fecha 3 de abril
 14 de 1992; 3) con el acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 2
 15 de abril de 1993, y Acta de Consejo de Administración número 1140, de
 16 fecha 5 de mayo de 1993, de las que surge la autorización para el pre-
 17 sente otorgamiento; 5) con el Poder Especial otorgado con fecha 9 de ju-
 18 nio de 1993, pasado ante el Escribano de la Ciudad de Puerto Madryn,
 19 Provincia del Chubut, don Rolando Humberto Castro, al folio 594 del Re-
 20 gistro número 43 de la Ciudad de Puerto Madryn, a su cargo. -V) "SOCIE-
 21 DAD COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS VIVIENDA Y CONSUMO
 22 16 DE OCTUBRE LIMITADA", lo que acredita con la siguiente documenta-
 23 ción: 1) Estatutos Sociales vigentes de fecha 13 de octubre de 1990,
 24 inscriptos ante el Instituto Nacional de Acción Cooperativa con fecha
 16 de setiembre de 1992, segun Resolución número 698; 3) con el acta de

JAN EMILIO ALBERDI
 ABOGADO
 C. J. MAT. N° 507 - T. IV F. 514
 C. S. J. N. T. 57 - F. 469

See/My



B 003661095

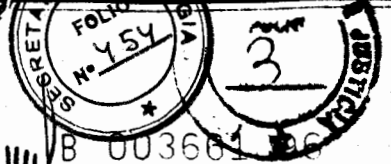
Asamblea General Extraordinaria de fecha 12 de abril de 1993, y Acta 26
de Consejo de Administración número 870 de fecha 3 de junio de 1993, 27
de las que surge la autorización para el presente otorgamiento; 5) con 28
el Poder Especial otorgado con fecha 3 de junio de 1993, ante el Escri- 29
bano de la Ciudad de Esquel, Provincia del Chubut, don Eduardo De Ber- 30
nardi, al folio 917, del Registro número 12 de esa Ciudad a su cargo. -- 31
VI) "SOCIEDAD COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS 32
RADA TILLY LIMITADA", lo que acredita en virtud de la siguiente docu- 33
mentación: 1) Estatutos sociales vigentes de fecha 14 de mayo de 1977, 34
aprobados e inscriptos ante el Instituto Nacional de Acción Cooperati- 35
va el día 19 de julio de 1978, según resolución número 487; 3) con el ac- 36
ta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 10 de abril de 1993, y 37
Acta de Consejo de Administración número 353 de fecha 21 de mayo de 38
1993, de las que surge la autorización para el presente otorgamiento; 5) 39
con el Poder Especial otorgado con fecha 7 de junio de 1993, ante el 40
Escribano de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, Departamento Escalante, 41
Provincia del Chubut, don Leopoldo Cano, al folio 682 del Registro núme- 42
ro 42 de dicha Ciudad a su cargo. -- Y VII) "SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRO- 43
VISION DE ENERGIA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA LI- 44
MITADA DE GAIMAN", lo que acredita con la siguiente documentación: 1) Es- 45
tatutos Sociales vigentes de fecha 20 de diciembre de 1976, aprobados 46
e inscriptos según Resolución número 93 de fecha 1 de marzo de 1979, 47
ante el mencionado Instituto; 3) con el acta de Asamblea general Extra- 48
ordinaria de fecha 3 de abril de 1993, que autoriza el presente otorga- 49
miento; 4) con el acta de Consejo de Administración número 662, de fecha 50



ACTUACION NOTARIAL
LIV. 2980 - RUBRICA



ANTONIO R. C. FERRATA
MAT. 4.111
ESCRIBANO NACIONAL



TESTIMONIO

1 19 de mayo de 1993;5) con el Poder Especial otorgado con fecha 8 de ju-
2 nio de 1993, ante el Escribano de la Ciudad de Trelew, provincia del
3 Chubut, don Francisco Miguel Gomez, al folio 70 del registro numero 23
4 de dicha Ciudad a su cargo.-b) El señor Alejandro Pedro IVANISSEVICH
5 lo hace en nombre y representación y en su carácter de APODERADO de
6 la sociedad denominada "GRUPO C.G. ARGENTINA S.A.", lo que acredita con
7 la siguiente documentación: 1) Estatuto Social de fecha 19 de Julio de
8 1992, según escritura que pasó por ante mi al folio 968 de este Regis-
9 tro Notarial 993 de mi adscripción, Protocolo de dicho año, a lo cual
10 me remito, doy fe, e inscripto con fecha 13 de julio de 1992, bajo núme-
11 ro 6196, Libro 111, Tomo A de S.A. ante la Inspección General de Justi-
12 cia; 2) Reforma Estatutaria dispuesta por resolución Asamblearia de fe-
13 cha 19 de mayo de 1993, mediante la cual se dispone la ampliación de
14 Objeto Social, que fue protocolizada en este mismo Registro con fecha
15 15 de julio de 1993, según escritura que paso por ante mi al folio
16 1027, lo cual se halla en trámite de inscripción, y 3) Con el Poder Espe-
17 cial de fecha 6 de julio de 1993, que pasó por ante mi al folio 963 de
18 este mismo Registro, Protocolo Corriente, doy fe, que autoriza al compa-
19 reciente a suscribir el presente otorgamiento, al cual me remito.-Y c)
20 Los señores Horacio Julio RUIZ MORENO y Bernardo Julio VELAR DE IRIGO-
21 YEN lo hacen en nombre y representación y en su carácter de APODERA-
22 DOS de la sociedad denominada "CMS GENERATION S.A.", lo que acreditan
23 con la siguiente documentación: 1) Estatuto Social de fecha 6 de mayo
24 de 1993, según escritura que pasó por ante el Escribano de esta ciudad
25 don Manuel Alonso, al folio 4725 del Registro Notarial número 15 de es-

JUAN EMILIO ALBERDI
ABOGADO
S.Y.J. MAT. No 987 - To IV F. 314
C.S.J.N. To 57 - Fo 469

Seely



B 003661096

ta ciudad a su cargo, que en testimonio se inscribió en la Inspección 26
General de Justicia el 28 de mayo de 1993, bajo el número 4465, Libro 27
113, Tomo "A" de Sociedades Anónimas, y 2) Con el Poder especial de fe- 28
cha 5 de julio de 1993, según escritura que paso ante el citado escri- 29
bano Alonso, al folio 7600, que autoriza a los comparecientes a suscri- 30
bir el presente otorgamiento; la documentación referida en los puntos 31
a) y c) he tenido a la vista y en fotocopias debidamente autenticadas 32
agrego a la presente, doy fe; Y LOS COMPARECIENTES, en los caracteres in- 33
vocados y debidamente acreditados, EXPONEN: Que han resuelto constituir 34
una sociedad anonima con sujeción a las cláusulas del siguiente ESTA- 35
TUTO: SECCION I. DEL NOMBRE, DOMICILIO Y DURACION DE LA SOCIEDAD. ARTICU- 36
LO PRIMERO: La sociedad se denomina "SOINPA S.A.", y tiene su domici- 37
lio legal en la Ciudad de Buenos Aires. El Directorio podra fijar y 38
trasladar la sede social, siempre que ello ocurra dentro de la jurisdic- 39
ción del domicilio. La Sociedad tendra una duración de noventa años 40
contados desde el día de la inscripción de sus estatutos sociales en 41
el Registro Público de Comercio. El plazo de duración podra ser prorro- 42
gado por decisión de sus accionistas reunidos en Asamblea Extraordina- 43
ria. - SECCION II. DEL OBJETO. ARTICULO SEGUNDO: La Sociedad tiene por ob- 44
jeto principal, la participación en el capital social de CENTRALES TER- 45
MICAS PATAGONICAS S.A. sociedad que tiene a su cargo la explotación 46
de centrales de generación eléctricas y la comercialización de dicha 47
energía a fin de abastecer al servicio público de distribución de e- 48
nergía y cuya privatización se dispuso por el LLAMADO A CONCURSO PU- 49
BLICO INTERNACIONAL PARA LA VENTA DEL PAQUETE MAYORITARIO DE ACCIONES 50



AGTUACION NOTARIAL
LEY 12.900 - AUBRICA



SEC. N° 455
4
B 003661

JOSE CAFFERATA
MAT. 4199
ESCRIBANO NACIONAL

TESTIMONIO

1 DE CENTRALES TERMICAS PATAGONICAS S.A. mediante la venta del 51% del
2 paquete accionario de la mencionada sociedad, y la realización de ope-
3 raciones financieras y de inversión en los términos del artículo 31,
4 primer párrafo de la ley 19.550, incluyendo el otorgamiento o la toma
5 de préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aportes de capi-
6 tales a personas o a otras sociedades constituidas o a constituirse,
7 para financiar operaciones realizadas o a realizarse, así como la emi-
8 sión y compraventa de acciones, debentures, obligaciones negociables y
9 toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera
10 de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Exceptúanse las ope-
11 raciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. Para el cum-
12 plimiento de sus fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica pa-
13 ra adquirir derechos y contraer obligaciones. -ARTICULO TERCERO: Para
14 el mejor cumplimiento de su objeto social, la Sociedad está facultada
15 para realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada o en parti-
16 cipación con terceros, o a través de inversiones en terceras socieda-
17 des, a las siguientes operaciones: a) comprar, vender, locar, permutar y
18 transformar bienes muebles e inmuebles; b) constituir, aceptar, transfe-
19 rir, amortizar, dividir o extinguir hipotecas y cualquier derecho real
20 sobre inmuebles, muebles, y semovientes; c) adquirir y ceder derechos y
21 acciones, ya sea como locadora o locataria; e) celebrar contratos de lea-
22 sing mobiliarios e inmobiliarios; f) dar y tomar dinero prestado a inte-
23 rés en el país y en el extranjero, emitiendo todo tipo de bono, obliga-
24 ción negociable o título de deuda en serie, con o sin garantía; g) otor-
25 gar y aceptar fianzas y todo otro género de garantías reales y perso-

EMILIO ALBERDI
ABOGADO
S. J. MAT. N° 307 - T. IV F. 314
C. S. J. N. T. 57 - F. 469

Seede



B 003001097

nales;h)librar, endosar, avalar y aceptar letras de cambio, pagarés, va- 26
les, billetes, cheques y otros papeles de comercio; i) conferir y revocar 27
mandatos, aceptarlos, ejecutarlos y renunciarlos; j) celebrar cualquier 23
clase de convenio, contrato o acto jurídico con organismos oficiales, 28
empresas o sociedades del Estado, entidades autárquicas nacionales, pro- 30
vinciales y municipales y entes privados; k) establecer sucursales, agen- 31
cias o representaciones en el interior del país o en el extranjero a- 32
signándoles o no un capital fijo; l) celebrar contratos de trabajo, mana- 33
gement, consultoría y asesoría; m) la administración, el ejercicio de man- 34
datos y la representación de empresas industriales y comerciales, rela- 35
cionada directa o indirectamente con las actividades indicadas prece- 36
dentemente; La enunciación que antecede no es limitativa y en conse- 37
cuencia la Sociedad podrá efectuar todo acto conducente al mejor cum- 38
plimiento del objeto precisado, teniendo plena capacidad jurídica para 39
constituir, modificar y extinguir derechos y contraer obligaciones y e- 40
jercer todos los actos que no sean prohibidos por la ley o las normas 41
de privatización de la Licitación mencionada y este estatuto. --SECCION 42
III. DEL CAPITAL. ARTICULO CUARTO. El capital social asciende a la suma 43
de \$ 20.000 (pesos veinte mil) representado por la cantidad de 20.000 44
(veinte mil) acciones ordinarias, escriturales de \$ 1 (UN PESO) de va- 45
lor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, que correspon- 46
derán a las siguientes clases: Clase A, representativas del 27,64% del 47
capital social; Clase B, representativas del 23,36% del capital social; 48
Clase C, representativas del 11,26% del capital social; Clase D, repre- 49
sentativas del 13,74% del capital social y Clase E, representativas 50



ACTUACION NOTARIAL
LEY 12.968 PUBLICA



ROMEO P. CARRERATA
MAT. 410.
ESCRIBANO NACIONAL

TESTIMONIO

1 del 24% del capital social. Por resolución de la Asamblea Ordinaria el
2 capital podrá ser elevado hasta el quintuplo del importe fijado en el
3 párrafo anterior. El capital social se encuentra emitido de la siguiente
4 te forma: 5.528 acciones Clase A; 4.672 acciones Clase B; 2.252 acciones
5 Clase C; 2.748 acciones Clase D y 4.800 acciones Clase E. Conforme con
6 lo dispuesto por el número VI.2.2.3 del Pliego de Bases y Condiciones
7 del CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL PARA LA VENTA DEL PAQUETE MAYORITA-
8 RIO DE ACCIONES DE CENTRALES TERMICAS PATAGONICAS S.A., los accionis-
9 tas de la sociedad inversora titulares de las acciones Clase A y B
10 representativas del 51% (cincuenta y uno por ciento) del capital de
11 la sociedad, no podrán durante el término de 5 (cinco) años desde la
12 Toma de Posesión, modificar o vender sus acciones de la Sociedad Inver-
13 sora. Los accionistas de la sociedad inversora, titulares de las accio-
14 nes C, D y E representativas del 49% (cuarenta y nueve por ciento) del
15 capital de la sociedad, podrán transferir libremente sus acciones a
16 partir de la Toma de Posesión. -ARTICULO QUINTO: Toda emisión de accio-
17 nes deberá hacerse en forma tal que se mantenga la proporción existen-
18 te entre las distintas clases de acciones consignadas en el artículo
19 precedente. ARTICULO SEXTO: La Asamblea que decida la emisión de accio-
20 nes puede delegar en el Directorio la forma, oportunidad y en general
21 todas aquellas modalidades de emisión que sean susceptibles de tal de-
22 legación. El Directorio está facultado para exigir el pago de los im-
23 portes adeudados por integración, con un interés punitivo cuya tasa
se fijará al decidirse la emisión; el comprador debe integrar los im-
portes adeudados en las condiciones de suscripción, siendo por cuenta

IN EMILIO ALBERDI
ABOGADO
CALLE MAI No 907 T. IV F. 314
C. S. N. T. 57 P. 489 25

Decem



B 003861093

del suscriptor moroso los intereses punitivos y los gastos del rema- 26
te o venta, sin perjuicio de su responsabilidad por daños. También pue- 27
de el Directorio declarar la caducidad de los derechos del suscriptor 28
moroso, con pérdida de las sumas pagadas, si no abonara los importes a- 29
deudados con los intereses moratorios dentro de los treinta días si- 30
guientes a la intimación extrajudicial de pago que formule el Directo- 31
rio. El Directorio debe aplicar igual tratamiento a todos los accionis- 32
tas que en oportunidad de cada emisión estuviesen en igual situación.- 33

SECCION IV. DE LAS ACCIONES. ARTICULO SEPTIMO. Las acciones no se repre- 34
sentarán en títulos, sino que se inscribirán en cuentas llevadas a 35
nombre de sus titulares en la sociedad o en bancos comerciales o de 36
inversión o en cajas de valores autorizadas, según lo disponga el Di- 37
rectorio. Podrán emitirse certificados globales de las acciones inte- 38
gradas, con los requisitos exigidos por la legislación vigente; cuando 39
los certificados globales se inscriban en regímenes de depósitos co- 40
lectivos serán considerados definitivos, negociables e indivisibles. AR- 41

TICULO OCTAVO: Todas las acciones ordinarias tienen derecho a un voto 42
en las Asambleas. ARTICULO NOVENO: Toda emisión de acciones deberá ha- 43
cerse en forma tal que se mantenga la proporción existente entre las 44
distintas clases de acciones consignada en el ARTICULO CUARTO. El de- 45
recho de preferencia en la suscripción de nuevas emisiones de accio- 46
nes ordinarias se regirá por el artículo 194 de la ley 19.550. Atento 47
a la división del Capital en cinco clases de acciones, el derecho de 48
acrecer se entenderá limitado a las acciones no suscriptas de las res- 49
pectivas clases. Si una vez ejercido el derecho de acrecer dentro de 50



ACTUACION NOTARIAL
LEY 12980 PUBLICA



ANTONIO P. CARRERAS
MAT. 4135
ESCRIBANO NACIONAL

SECRETARIA DE ENERGIA
FOLIO N° 457
B 002861

TESTIMONIO

1 cada clase, hubiese un remanente, el mismo podrá ser suscripto por los
2 accionistas de las otras clases indistintamente, en proporción a las
3 acciones que posean. Si existiese un remanente después de las preferen-
4 cias antes mencionadas, el mismo podrá ser ofrecido a terceros, res-
5 tando lo establecido en el ARTICULO 4º de estos estatutos. ARTICULO DE-
6 CIMO: Transferencia a sociedades controlantes y/o controladas directa
7 o indirectamente por las ACCIONISTAS: Sin perjuicio de las disposicio-
8 nes emergentes del Pliego de Bases y Condiciones del CONCURSO PUBLICO
9 INTERNACIONAL PARA LA VENTA DEL PAQUETE MAYORITARIO DE ACCIONES DE
10 CENTRALES TERMICAS PATAGONICAS, y de los requerimientos fijados en es-
11 tos estatutos, las ACCIONISTAS podrán transferir libremente las accio-
12 nes de la SOCIEDAD INVERSORA a sus sociedades controlantes y/o con-
13 troladas, directa o indirectamente sin requerir la conformidad previ-
14 de las restantes ACCIONISTAS. Antes de concretar la transferencia aquí
15 prevista, la ACCIONISTA interesada deberá notificar a las restantes
16 ACCIONISTAS su intención de realizar la operación y demostrar que se
17 encuentran reunidos los requisitos determinados por la ley 19.550. Si
18 las restantes ACCIONISTAS no objetasen la transferencia en un plazo
19 de quince (15) días corridos contados a partir de la notificación, con
20 único fundamento en que no se encuentran reunidos los requisitos seña-
21 lados anteriormente, la ACCIONISTA interesada podrá consumir la trans-
22 ferencia, previa suscripción, por parte de la Sociedad adquirente, de to-
23 das las obligaciones contenidas en el presente estatuto. La transferen-
24 cia de las acciones no excluirá la responsabilidad de la ACCIONISTA
que la transfiere, respecto del cumplimiento de las obligaciones asumi-

JUAN EMILIO ALBERDI
ABOGADO
S.D. MAT. N° 807 - Tº IV Fº 314
C.S. J. N. Tº 51 - Fº 469

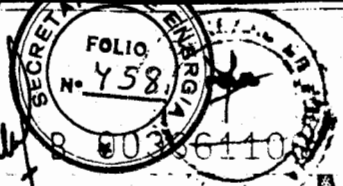
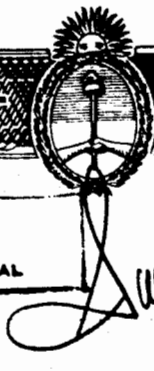


R 003661099

das en el presente estatuto y en el Pliego arriba referido. SECCION V. 26
DE LAS ACCIONES PREFERIDAS, DEBENTURES Y OBLIGACIONES NEGOCIABLES. ARTI- 27
CULO DECIMO PRIMERO: Las acciones preferidas tendrán derecho a un divi- 28
dendo fijo o a un dividendo fijo con una participación adicional o a 29
un dividendo variable; puede establecerse un dividendo mínimo y un di- 30
videndo máximo; el dividendo podrá ser acumulativo, las acciones prefe- 31
ridas podrán ser rescatables o no, con prima o sin ella; tendrán dere- 32
cho de prioridad para el cobro de los dividendos y para el reembolso 33
del capital en la liquidación sobre las acciones ordinarias; al emi- 34
tirse, la asamblea podrá disponer que estarán en el mismo grado de prio- 35
ridad que las otras acciones preferidas en circulación. Salvo condi- 36
ción de emisión que disponga otra cosa, las acciones preferidas care- 37
cen de derecho para participar en las distribuciones de acciones libe- 38
radas por capitalización de ajustes de capital. En las Asambleas ten- 39
drán derecho de voz y carecerán de derecho de voto excepto en los ca- 40
sos de los artículos 217, 244 cuarto párrafo y 259 de la ley 19.550, en 41
que tendrán derecho a voto por acción. Al decidir la emisión, la Asam- 42
blea deberá establecer y definir los factores necesarios para determi- 43
nar la participación adicional del dividendo fijo o el dividendo va- 44
riable; estos factores pueden ser: el dividendo de las acciones ordina- 45
rias, el monto de las utilidades o un porcentaje respecto del capital, 46
la tasa bancaria para depósito, los índices oficiales de salarios, de 47
costo de la vida o precios mayoristas, la producción de la Sociedad, ya 48
sea en volumen físico o en valor, la cotización de la moneda argentina 49
en oro, plata o moneda extranjera, etc. Estos índices podrán establecer- 50



ACTUACION NOTARIAL
LEY 2000 RUBRICA



ANTONIO D. ...
ESCRIBANO NACIONAL

TESTIMONIO

1 se también para determinar el valor de integración, el valor de resca-
2 te y el valor de liquidación cuando sean distintos del valor nominal,
3 así como la prima de emisión y la prima de rescate si se establecie-
4 ran. Al decidir la emisión, la Asamblea podrá disponer que el dividendo
5 sea pagado siempre en dinero. La Asamblea podrá autorizar al Directo-
6 rio para que contrate con un tercero que garantice a los tenedores el
7 pago del dividendo anual, a condición de que el pago por el tercero no
8 implique en ningún caso una deuda de la Sociedad, sino su sustitución
9 en los derechos del tenedor, siempre que el costo de dicha garantía se-
10 a pagado con utilidades líquidas y realizadas, sean del ejercicio en
11 que se procede al mismo, sean de ejercicios anteriores que hubieren re-
12 servado los titulares de acciones ordinarias. Las acciones preferidas
13 tendrán derecho de preferencia para suscribir las nuevas acciones pre-
14 feridas que se emitan solamente si lo acordara la Asamblea al decidir
15 cada emisión. La Asamblea dará una designación particular para todas
16 las acciones preferidas que tengan iguales derechos. ARTICULO DECIMO
17 SEGUNDO: La Asamblea puede emitir debentures con arreglo a los artícu-
18 los 325 a 360 de la Ley de Sociedades. El Directorio esta autorizado
19 para emitir otras obligaciones negociables de conformidad con las dis-
20 posiciones legales y reglamentarias dictadas por los organismos de
21 contralor, fijando su monto, renta, cláusulas de reajuste, plazo de sus-
22 cripción, amortización y demás condiciones de su emisión, y para cele-
23 brar con terceros contratos de "underwriting". - SECCION VI. DEL DIRECTO-
24 RIO. ARTICULO DECIMO TERCERO. La Sociedad será administrada por un Di-
rectorio compuesto por 5 miembros titulares y 5 miembros suplentes, de-

JUAN EMILIO ALBERDI
ABOGADO
S.T.J. MAT. No 907 - T. IV F. 314
C.S.J.N. T. 57 - F. 469

Alberdi

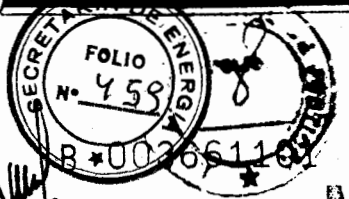


B 003661100

signados por la Asamblea Ordinaria, y cuya designación y actuación se 26
realizará con sujeción a las siguientes reglas: -1. La designación de 27
los directores titulares y suplentes se efectuará por clases de accio- 28
nes. Esta excluido el sistema de elección por voto acumulativo. -2. A 29
los fines de realizar la elección, las asambleas especiales de clase 30
podrán sesionar en forma conjunta o simultánea. -3. Cada clase de accio- 31
nes tendrá derecho a elegir 1 director titular y su respectivo suplente. 32
-4. En caso que un director titular no pudiera desempeñar sus fun- 33
ciones en forma transitoria o definitiva, será reemplazado por el di- 34
rector suplente designado por la misma clase de acciones que hubiere 35
nominado al titular. -5. Los directores suplentes incorporados duraran 36
en el cargo hasta la conclusión del mandato del director suplido o 37
hasta la reincorporación del titular por cesación del impedimento o 38
hasta la sobreviniencia de un impedimento del director suplente. -6. 39
Cuando se produzca la vacancia definitiva de un director suplente por 40
renuncia, fallecimiento, incapacidad definitiva o remoción, o por haber 41
asumido como director titular en forma definitiva, corresponderá a la 42
Comisión Fiscalizadora la designación del director suplente reemplazante 43
quien ejercera el cargo hasta la celebración de la próxima A- 44
samblea Ordinaria. -ARTICULO DECIMO CUARTO: Los Directores duraran un a- 45
ño en el ejercicio en sus funciones, siendo validos sus mandatos hasta 46
la elección de sus reemplazantes. Son reelegibles indefinidamente. An- 47
tes de tomar posesión de sus cargos, y en garantía del buen desempeño 48
de su gestión, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, un importe 49
de \$ 500 en valores publicos o dinero efectivo. -ARTICULO DECIMO QUIN- 50



ACTUACION NOTARIAL
LEY 12.990 RUBRICA



ANTONIO P. CAFFERATA
MAR. 4133
ESCRIBANO NACIONAL

TESTIMONIO

10:El Directorio se encuentra revestido de las mas amplias facultades legales y estatutarias para la administracion de la Sociedad. Tiene para ellos facultades suficientes para realizar cualquier acto relacionado directa o indirectamente con el objeto social, incluso aquellos a los que se refieren los articulos 1880 y 1881 delCodigo Civil y el articulo 9 del decreto -ley 5965/63 y el articulo 55 del decreto-ley 4776/63. Los unicos actos que el Directorio no puede realizar son aquellos prohibidos por la ley. -ARTICULO DECIMO SEXTO:El Directorio designará por mayoria simple, entre los miembros del Directorio correspondientes a la Clase A, al Presidente, y entre los miembros del Directorio correspondientes a la Clase B, al Vicepresidente. En caso de ausencia temporaria u ocasional del Presidente, sera sustituido en todas sus funciones por el Vicepresidente. En caso de licencia o impedimento del Presidente, sera sustituido en todas sus funciones por el director suplente designado por la Clase A. -ARTICULO DECIMO SEPTIMO:El Directorio se reúne válidamente con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros. El Directorio adoptará sus resoluciones por mayoría simple de votos presentes y computables. Si existiera quorum, los Directores ausentes que no fueran reemplazados por sus directores suplentes, podran hacerse representar con derecho a voto en las reuniones e Directorio por cualquier otro Director, por medio de carta-poder conferida en instrumento publico o privado, debiendo hacerse constar esta circunstancia en el acta de Directorio respectiva. Los Directores asi representados no quedan eximidos de la responsabilidad inherente a su cargo. -ARTICULO DECIMO OCTAVO:El Directorio se reunirá las veces

JUAN EMILIO ALBERDI
ABOGADO
S.T.J. MAT. N° 907 - T° IV F° 914
C.S.J.N. T° 57 - F° 489

Lech



B 003661101

que el Presidente lo estime conveniente, respetando los mínimos legales, o a pedido de cualquier Director, en cuyo caso la reunión deberá convocarse dentro de los cinco días de recibida la petición por el Presidente.-ARTICULO DECIMO NOVENO: La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente o a quien legalmente lo reemplace, sin perjuicio de ello en los casos de absolución de posiciones, de actuaciones judiciales y administrativas, de instancias previas en actuaciones de asuntos del fuero del trabajo y de sumarios policiales, administrativos y judiciales, la representación legal de la Sociedad se ejercerá también por intermedio de uno o más mandatarios que a estos efectos designe el Directorio.-ARTICULO VIGESIMO: El Directorio podrá designar un Secretario que, pese a no integrar el cuerpo, asistirá sin voz ni voto a las reuniones. Tendrá las funciones ejecutivas que el Presidente le instruya, llevar el libro e actas, y particularmente estará facultado para efectuar las convocatorias a las reuniones a requerimiento del Presidente y emitir copias certificadas de la documentación emanada del Directorio.-ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: El Directorio podrá constituir un Comité Ejecutivo integrado por 3 directores constituido en los términos del artículo 269 de la ley 19.550. El Comité Ejecutivo tendrá a su cargo la gestión de los negocios ordinarios, de acuerdo a un reglamento que aprobará el directorio.-SECCION VII. DE LA COMISION FISCALIZADORA. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: La Asamblea Ordinaria, nombrará a los miembros de la Comisión Fiscalizadora, la que estará integrada por 3 síndicos titulares y tres síndicos suplentes, que serán designados por los accionistas correspondientes a las clases A,



ANTONIO P. ...
ESCRIBANO NACIONAL

SECRETARIA DE ENERGIA
FOLIO
Nº 460
B 003561402

ST. J. MAT. Nº 907 - Tº IV Fº 314
C. S. J. N. Tº 57 - Fº 469

TESTIMONIO

1 B. y E.-ARTICULO VIGESIMO TERCERO:La Comision Fiscalizadora se reuni-
 2 rá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros,y adop-
 3 tará sus resoluciones por mayoría de votos.-ARTICULO VIGESIMO CUARTO:
 4 La Comisión Fiscalizadora se reunirá una vez cada tres meses,y además
 5 cuando lo considerare conveniente el Presidente o a pedido de cual-
 6 quier miembro;en este caso será convocada por el Presidente para reu-
 7 nirse dentro del quinto día habil de recibido el pedido.En su defecto
 8 podrá convocarla cualquier otro miembro.Las reuniones se llevaran a
 9 cabo en la Ciudad de Buenos Aires;las deliberaciones y resoluciones
 10 constarán en actas y se extenderán en un libro especial.-ARTICULO VI-
 11 GESIMO QUINTO:En la primera reunión que se celebre luego de la elec-
 12 ción de sus miembros,la Comisión Fiscalizadora designará a su Presi-
 13 dente,quien representará en forma exclusiva al cuerpo en las reuni-
 14 nes del Directorio y en las Asambleas.-SECCION VIII.DE LAS ASAMBLEAS.
 15 ARTICULO VIGESIMO SEXTO:Las Asambleas de los accionistas tienen compe-
 16 tencia exclusiva para tratar y decidir sobre los asuntos comprendidos
 17 en los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550;sus resoluciones son obli-
 18 gatorias para todos los accionistas,salvo lo dispuesto en los artícu-
 19 los 245 y 250 de la Ley 19.550.Son convocadas por el Directorio o por
 20 la Comisión Fiscalizadora,por los miembros disidentes de la Comisión
 21 Fiscalizadora,la autoridad de contralor o el Juez del domicilio so-
 22 cial,en los casos en que la ley les acuerda esa facultad.-ARTICULO VI-
 23 GESIMO SEPTIMO:Todos los accionistas tienen derecho a tomar parte en
 24 las Asambleas,siempre que observen el artículo 238 de la Ley 19.550;
 25 pueden actuar personalmente o por apoderado,debiendo justificar el

JUAN EMILIO ALBERDI
ABOGADO
ST. J. MAT. Nº 907 - Tº IV Fº 314
C. S. J. N. Tº 57 - Fº 469

See my

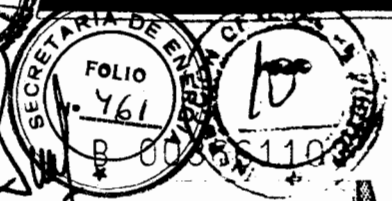


B 003661102

mandato con instrumento público o privado, con certificación judicial, 26
notarial o bancaria de la firma del mandante.-ARTICULO VIGESIMO OCTA- 27
VO: La Asamblea Ordinaria se constituye válidamente en primera convoca- 28
toria con la presencia de accionistas que representen la mayoría de 29
las acciones con derecho a voto; en segunda convocatoria se constituye 30
válidamente con la presencia de los accionistas que concurren. Las re- 31
soluciones deberán tomarse por la mayoría de votos presentes.-ARTICULO 32
VIGESIMO NOVENO: La Asamblea Extraordinaria se constituye válidamente 33
en primera convocatoria con la presencia de accionistas que represen- 34
ten el sesenta por ciento de las acciones con derecho a voto; en segun- 35
da convocatoria se constituye válidamente con la presencia de los ac- 36
cionistas que concurren. Las resoluciones deberán tomarse por la mayo- 37
ría de los votos presentes.-ARTICULO TRIGESIMO: La Asamblea será presi- 38
dida por el Presidente del Directorio o quien la Asamblea decida. Sus 39
deliberaciones y resoluciones se harán constar en actas que se exten- 40
derán en un libro especial. Las actas serán firmadas por el Presidente 41
y por dos accionistas que designará la Asamblea al iniciar su sesión, 42
sin necesidad de hacer constar ello en el orden del día.-ARTICULO TRI- 43
GESIMO PRIMERO: Las Asambleas especiales del artículo 250 de la Ley 19 44
.550 estarán sujetas a las reglas establecidas en los artículos que 45
antecedan para las Asambleas Ordinarias.-SECCION IX. CLAUSULAS GENERA- 46
LES. ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: El ejercicio social comienza el 1 de 47
enero y cierra el 31 de diciembre de cada año; la Asamblea puede modi- 48
ficar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución per- 49
tinentemente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la auto- 50



ANTONIO P. CAFFERATA
MAT. 4193
ESCRIBANO NACIONAL



TESTIMONIO

1 ridad de control. Al cierre de cada ejercicio se someterá a considera-

2 ción de la Asamblea la documentación señalada en los artículos 63, 64,

3 65 y 66 de la Ley 19.550. -ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: El saldo de las

4 utilidades realizadas que resulten de cada ejercicio, previa deducción

5 del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta

6 que este alcance el 20% del capital ajustado, se destinara en el si-

7 guiente orden de prelación: a) al pago de los honorarios a Directores y

8 Sindicos. b) al pago de dividendos de acciones preferidas, en caso de ha-

9 berse así dispuesto. c) al pago de dividendo de las acciones ordinarias.

10 En el caso del inciso b) deberá observarse el orden de prelación que

11 hubiere establecido la Asamblea al decidir cada emisión de acciones

12 preferidas. Los dividendos podrán ser pagados en acciones si así lo de-

13 cidiera la Asamblea; salvo el caso de acciones preferidas que se hubie-

14 ran emitido bajo condición de pago en dinero en efectivo de los divi-

15 dendos y que los accionistas preferidos así lo exigieren. -ARTICULO

16 TRIGESIMO CUARTO: Los dividendos no cobrados en el término de tres a-

17 ños desde que fueron puestos a disposición de los accionistas prescri-

18 ben a favor de la Sociedad. -ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: El Directorio

19 puede disponer el pago de dividendos provisorios antes del cierre del

20 ejercicio siempre que su aprobación y demás formalidades se ajusten

21 al artículo 224 de la Ley 19.550. -ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: La Socie-

22 dad se disolverá en los casos previstos en la ley de Sociedades Co-

23 merciales. La liquidación se practicará por el Directorio, a menos que

24 la Asamblea disponga la designación de otros liquidadores; en cual-

25 quier caso la liquidación se efectuará bajo la fiscalización de la

Juan Emilio Alberdi
JUAN EMILIO ALBERDI
 ABOGADO
 S. J. MAT. N° 907 - T. IV F. 314
 C. N. T. 57 - F. 469

Seo



B 003661103

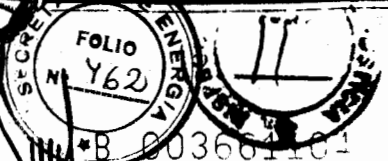
Comisión Fiscalizadora. La Asamblea convocada y constituida regularmente, conserva durante el período de liquidación las mismas atribuciones que tenía durante la existencia de la Sociedad, y principalmente el examen, aprobación o desaprobación de las cuentas de los liquidadores, la elección anual del Directorio liquidador o de liquidadores y de la Comisión Fiscalizadora. -ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: El producto neto de la liquidación después de pagado el pasivo y los gastos de liquidación, se distribuirá en el siguiente orden de prelación: a) al pago del valor ajustado de las acciones preferidas; b) al pago del valor ajustado de las acciones ordinarias; c) al pago de los dividendos acumulados de las acciones preferidas hasta el día en que fue reembolsado su valor; d) el saldo se distribuirá entre las acciones ordinarias. SUSCRIPCION EN INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL: El capital se suscribe e integra de acuerdo al siguiente detalle: 1) Accionista GRUPO CG ARGENTINA S.A.: Acciones suscriptas 7.780; Clase de Acciones: Clase "A" y "C", ordinarias, escriturales, de \$1 (UN PESO) de valor nominal cada una y de un voto por acción. -Monto de la integración: \$ 1.945; Naturaleza del aporte: dinero efectivo; 2) Accionista CMS GENERATION S.A., Acciones suscriptas 4.800; Clase de Acciones: Clase "E", ordinarias escriturales de \$1 (UN PESO) de valor nominal cada una y de un voto por acción. -Monto de la integración: \$ 1.200; Naturaleza del aporte: dinero efectivo. -3) Accionista Sociedad Cooperativa Popular de Comodoro Rivadavia; Acciones suscriptas 5.564, Clase de Acciones: Clase "B" y "D"; Ordinarias escriturales de \$1 (UN PESO) de valor nominal cada una y de un voto por acción. -Monto de la integración: \$ 1.391; 4) Accionista Cooperativa Elec-



ACTUACION NOTARIAL
LEY 12.990 RUBRICA



ANTONIO P. CANTERATA
MAT. N.º 107
ESCRIBANO NACIONAL



*B 003664101

TESTIMONIO

1 trica de Consumo y Vivienda Limitada de Trelew; Acciones suscriptas:
2 914; Clase de Acciones: Clase "B" y "D"; ordinarias, escriturales de \$1
3 (UN PESO) de valor nominal cada una y de un voto por acción.-Monto de
4 la Integración : \$ 228,5.-5) Accionista Sociedad Cooperativa Limitada
5 de Provision de Servicios Publicos y Vivienda de Puerto Madryn: Accio-
6 nes suscriptas 504, Clase de acciones: Clase "B" y "D"; ordinarias, escri-
7 turales de \$1 (UN PESO) de valor nominal cada una y de un voto por ac-
8 ción. Monto de la integracion: \$ 126.-6) Accionista Sociedad Cooperativa
9 de Servicios Públicos, Consumo y Vivienda Rawson Limitada, acciones
10 suscriptas 306; Clase de Acciones: Clase "B" y "D" ordinarias, escritura-
11 les de \$1 (UN PESO) peso de valor nominal cada una y de un voto por ac-
12 ción. Monto de la integracion: \$ 76,5.-7) Accionista Sociedad Cooperati-
13 va de Agua Potable y Otros Servicios Publicos Rada Tilly Limitada; Ac-
14 ciones suscriptas 56; Clase de Acciones : Clase "B" y "D", ordinarias,
15 escriturales de \$1 (UN PESO) de valor nominal cada una y de un voto
16 por acción.-Monto de la integracion: \$ 14; 8) Accionista Sociedad Coope-
17 rativa de Provision de Energía Electrica y otros Servicios Públicos y
18 Vivienda de Gaiman; Acciones suscriptas 56; Clase de acciones: Clase "B"
19 y "D"; ordinarias, escriturales, de 1 (UN PESO) de valor nominal cada u-
20 na y de un voto por acción.-Monto de la integracion: \$ 14.-9) Accionis-
21 ta Sociedad Cooperativa Limitada de Provision de Servicios Publicos
22 Vivienda y Consumo 16 de Octubre Limitada; Acciones suscriptas: 20; Cla-
23 se de acciones: Clase "B" y "D", ordinarias, escriturales, de \$1 (UN PE-
24 SO) de valor nominal cada una y de un voto por acción.-Monto de la in-
25 tegracion: \$ 5.-Se designa para integrar el Directorio a las siguien-

JUAN RAMIRO ALBERDI
APOBADO
T.J. MAT. N.º 107 - T.º IV F.º 914,4
C.S.J.N. 71 57 - F.º 469

See my



B 003661104

tes personas:Directores Titulares:Presidente:Alejandro Pedro Ivanisse- 26
vich (Clase "A");Vicepresidente:Manuel Pacho (Clase "B");Directores 27
Titulares:Fabrizio Garilli (Clase "C");Juan Antonio Valdivia (Clase 28
"D");Francisco Alejandro Juan Mezzadri (Clase "E");Directores suplen- 29
tes:Sergio Rodriguez Zubieta (Clase "A");Guillermo Jones (Clase "B"); 30
Martín Juan Blaquier (Clase "C");Roberto Wyn Hughes (Clase "D");Ber- 31
nardo Julio Velar de Irigoyen (Clase "E").-Comision Fiscalizadora:Sin- 32
dicos titulares:Jose María Dell'Oro Maini (Clase "A");Osvaldo Gui- 33
llermo Kexel (Clase "B");Horacio Julio Ruiz Moreno (Clase "E");Sindi- 34
cos suplentes:Alfonso de Laferrere (Clase "A");Marco Aurelio Quiroga 35
Cortinez (Clase "B");Pablo Luis de Rosso (Clase "E").-Se fija el domi- 36
cilio social en la calle Bernardo de Irigoyen 88 piso 1,Capital Federa- 37
l.Asimismo deciden conferir Poder Especial a favor de Nestor Ylle- 38
ra y/o Lidia Garcia Torralba,para que actuando en forma conjunta o in- 39
distinta realicen todos los trámites ante la Inspección General de 40
Justicia,conducentes a la obtención de la conformidad administrativa 41
respecto de la constitución de esta sociedad,con facultades de acep- 42
tar o proponer modificaciones al presente,suscribiendo las escrituras 43
complementarias,modificatorias,rectificadoras y cuanta otra fuere ne- 44
cesaria a fin de cumplimentar los requisitos para inscribir la socie- 45
dad,incluyendo las facultades de depositar y retirar el depósito en 46
el Banco Nación a que hace referencia el artículo 187 de la ley 19. 47
550.-Y YO EL AUTORIZANTE,AGREGO:que se hallan presentes al acto desde 48
su iniciacion los señores:don Fabrizio GARILLI,italiano,soltero,titu- 49
lar del Pasaporte italiano numero 560.486 I,empresario,de 37 años de 50



ACTUACION NOTARIAL
LEY 12.930 FUBRICA



TESTIMONIO

edad, con domicilio legal en la Avenida Leandro N. Alem 896, cuarto piso,
de esta Ciudad; don Osvaldo Guillermo KEXEL, argentino, casado, titular
de la Cedula de Identidad de la Policia Federal numero 8.840.213, abo-
gado, de 46 años de edad, con domicilio en la calle Love Parry numero
104, de Trelew, Provincia del Chubut, de transito en esta Ciudad; don Mar-
co Aurelio QUIROGA CORTINEZ, argentino, quien manifiesta ser de estado
civil divorciado, titular de la Libreta de Enrolamiento numero 8.522.
775, abogado, de 42 años de edad, con domicilio en la calle Guemes 3416,
Planta Baja de esta Ciudad; don Francisco Alejandro Juan MEZZADRI, ar-
gentino, casado, titular de la Cedula de Identidad de la Policia Fede-
ral numero 3.757.149, economista, de 56 años de edad, con domicilio en A-
venida Presidente Roque Saenz Peña numero 1116, piso noveno de esta
Ciudad; don Pablo Luis de ROSSO, argentino, soltero, titular del Documen-
to Nacional de Identidad numero 17.577.387, abogado, de 27 años de edad,
con domicilio en Avenida Leandro N. Alem numero 1110, piso tercero, de
esta Ciudad; don Juan Antonio VALDIVIA, argentino, casado, titular del Do-
cumento Nacional de Identidad numero 6.907.201, Tecnico, de 49 años de
edad, con domicilio en Lewis Jones 489, de Rawson, Provincia del Chubut,
de transito en esta Ciudad; don Martin Juan BLAQUIER, argentino, casado,
titular del Documento Nacional de Identidad numero 12.949.492, Ingenie-
ro Civil, de 34 años de edad, con domicilio en Avenida Leandro N. Alem
896 piso cuarto de esta Ciudad; don Guillermo JONES, argentino, casado,
titular de la Libreta de Enrolamiento numero 7.326.016, empleado, de 55
años de edad, con domicilio en Barrio Gobernador Fontana, Casa 119, Kilo-
metro 8, de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, de transito en es-

JUAN EMILIO ALBERDI
ABOGADO
MAY N.º 907 - T.º IV F.º 314
co 489

Seco



B 003661105

ta Ciudad; y don Jose Maria DELL'ORO MAINI, argentino, soltero, titular 26
del Documento Nacional de Identidad numero 14.223.700, abogado, de 32 a- 27
ños de edad, con domicilio en la calle Arroyo 897, piso 20 departamento 28
C de esta Ciudad; personas mayores de edad, habiles y de mi conocimien- 29
to, doy fe, quienes aceptan expresamente en este acto los cargos para 30
los cuales fueron designados en virtud de la presente, y suscriben al 31
pie de la misma, en prueba de conformidad.- Por ultimo, los comparecien- 32
tes solicitan de mi, el autorizante, expida el correspondiente testimo- 33
nio de la presente escritura, a los efectos de su inscripcion por ante 34
la Inspeccion General de Justicia, Registro Publico de Comercio.- LEI- 35
DA Y RATIFICADA, firman los comparecientes, como acostumbran a hacerlo, 36
todo por ante mi, que doy fé.- Manuel Pacho. Alejandro Pedro Ivanisse- 37
vich. Horacio Julio Ruiz Moreno. Bernardo Julio Velar de Irigoyen. Fabri- 38
zio Garilli. Osvaldo Guillermo Kexel. Marco Aurelio Quiroga Cortinez. 39
Francisco Alejandro Juan Mezzadri. Pablo Luis de Rosso. Juan Antonio Va- 40
lidivia. Martin Juan Blaquier. Guillermo Jones. Jose Maria Dell'Oro Mai- 41
ni. Hay un sello. Ante mi: Antonio P. Cafferata.- CONCUERDA con su escritu- 42
ra matriz que paso ante mi al folio 1031 del Registro Notarial 993 de 43
mi adscripcion.- Para la SOCIEDAD expido el presente PRIMER TESTIMONIO 44
en 12 fojas de actuacion notarial numeradas correlativamente del nume- 45
ro B 003661094 al numero B 003661105 inclusive que sello y firmo en 46
el lugar y fecha de su otorgamiento.- 47

ANTONIO P. CAFFERATA
ESCRIBANO NACIONAL

48